

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 23 de junio de 2023, señor juez, doy cuenta a usted, que el termino de emplazamiento, se encuentra vencido. Además, ya se presentaron las fotografías de las vallas y se encuentra registrada la demanda. PROVEA. –

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

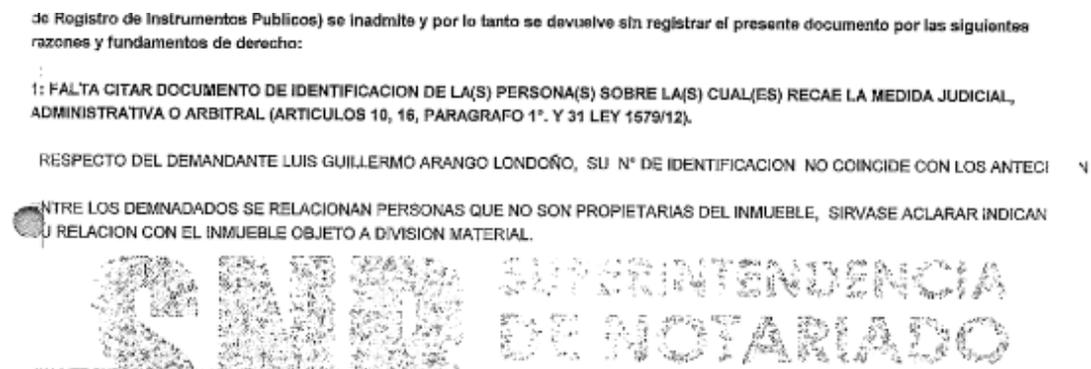
PROCESO DIVISORIO

DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO ARANGO LONDOÑO, ALEJANDRO ARANGO VELEZ
CRISTINA GALVAN PEÑATA

DEMANDANDO: LEDIS LEONOR ROMERO LUGO, LUCIANO GUILLERMO
ROMERO LUGO, EDITH MARGOTH ROMERO LUGO, REDYS ROSMIRA
ROMERO LUGO, ORLANDO YERSID ROMERO LUGO, HUGO GUILLERMO
ROMERO LUGO, TEODOSIO SOFANOR ROMERO LUGO, EVER ALIER
ROMERO LUGO, OSTERAM GALVAN ROMERO Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO N°23-686-40-89-001-2019-00292-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho verifica que se cumplió la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los demandados indeterminados en este asunto, el cual se encuentra vencido el termino señalado en el artículo 108 del C. G. del Proceso, el despacho dispondrá designar curador Ad-litem, para que lo represente en el presente asunto a las personas indeterminadas y a la señora LEDIS LEONOR ROMERO LUGO.

Así mismo, observa el despacho que no se ha inscrito la demanda ya que fue devuelta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté con la siguiente nota de devolución:



Razón por la cual se ordenará que por secretaría se realice un nuevo oficio e inscripción de la demanda teniendo en cuenta la nota devolutiva de fecha de fecha 8 de enero de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de San Pelayo,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRESE al abogado doctor JAIME LUIS PAEZ CANTERO, para que ejerza el cargo de curador ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, herederos indeterminados de AURA LUGO DE ROMERO y de la señora LEDIS LEONOR ROMERO LUGO, para que los represente en el presente asunto.

SEGUNDO: Hágasele saber al nombrado doctor JAIME LUIS PAEZ CANTERO, que el desempeño del cargo, como defensor de oficio es en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsara copias a la autoridad competente (Art. 48 y s.s. del C.G.P.). Para tal fin deberá manifestar su aceptación al correo electrónico del juzgado j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co sobre la aceptación de la designación, en el término concedido. Para la notificación, se elaborará acta que se remitirá a la designada con el fin de que inserte firma digital o escaneada, que deberá de vuelta al correo del juzgado.

TERCERO: Comuníquese tal designación.

CUARTO: Por secretaría expídase un nuevo oficio de inscripción de la demanda teniendo en cuenta lo indicado en la nota devolutiva por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Cereté.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca47585ac2af5407bb6a17525af477ac4ef0529d7739af2b3232570c56639a0**

Documento generado en 23/06/2023 03:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>